

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

AUTO # 1922

RADICACION: 76001311000720230021000

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la presente subsanación de la demanda de Ejecutivo de Alimentos, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido en el numeral 2 y 3 del auto de inadmisión, ya que al reajustar la cuota alimentaria pactada esto es, \$580.000.00 por el 13,12% el valor de la cuota del año 2023 sería \$656.096 y no el detallado en el escrito de subsanación.

Por lo indicado se procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos instaurado por VANESSA FIERRO VELASCO contra ADOLFO PUERTAS VERA.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

3.- RECONOCER personería al Dr. CESAR RAFAEL MURGUEITIO STAPPER, con T.P. N° 275.589 C.S.J para representar en este proceso a las partes, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ